



Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. Duarte Km. 25, entrada de la Urbanización Flor De Loto
 PROVINCIA SANTO DOMINGO R.D.
 RNC.4-30-036544

SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES
CONSEJORPB@GMAIL.COM



RESOLUCION No: 219 / 2022

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ALCALDIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 52, literal g), establece la competencia del concejo de regidores para las aprobaciones y modificaciones el presupuesto municipal, cuando dispone; *"La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 315.- Presupuesto de Ingresos y Egresos. Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las provisiones

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58. De la Ley No. 366-22- Ajustes a distribución de los presupuestos municipales. Se modifica temporalmente la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio, en tal sentido se establece, por excepción, la siguiente distribución de los fondos recibidos de transferencias del gobierno central: 1) Hasta el treinta (30%) por ciento de la transferencia ordinaria, serán destinados para pago de personal y nómina. 2) Al menos el treinta (30%) por ciento de la transferencia ordinaria para inversiones de capital e infraestructura, priorizando las obras contenidas en el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal. 3) Hasta el treinta y seis (36%) por ciento de la transferencia ordinaria para servicios municipales. 4) Un cuatro (4%) por ciento de la transferencia ordinaria en programas de educación, salud y género.

Párrafo I. Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio. **Párrafo II.** Los párrafos I, III y V del artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07 permanecerán sin modificación. **Párrafo III.** Para el ejercicio presupuestario del año 2023, se suspende la aplicación de los párrafos II y IV de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007. Artículo 59.-

Vista: La remisión recibida en este Concejo de Regidores, realizada por la Alcaldía de Pedro Brand, contentiva de la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand correspondiente al año 2023.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: Las disposiciones de la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

Vista: La Ley No. 366-22, que aprueba el Presupuestó General del Estado 2023

Vista: La Circular no. 244, del 28 de julio d 2022, Dirección General de Prsupuesto

Vista: Las disnosiciones de la Lev 176-07. del Distrito Nacional y sus municipios

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como efecto Aprueba, la solicitud del ejecutivo para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand correspondiente al año 2023 ascendente al monto (RD\$ 134,672,426.82) cientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ventaseis pesos con 82/100.

Segundo: Autorizar como al efecto Autoriza, la distribución presupuestaria presentada por la Administración Municipal entre las diferentes cuentas establecidas en la Ley 176/07 en su artículo 21, modificado accesorialmente en la Ley No. 366-22, del Presupuesto General de la Republica para el año 2023 a) Cuenta de Personal (30%) RD\$ 40,401,728.05, b) Cuenta de Servicio (36%) RD\$ 48,582,073.66, c) Cuenta de Inversión (30%) RD\$ 40,401,728.05 y d) Cuenta de Educación, Genero y Salud (4%) RD\$ 5,868,897.08.

Tercero: Ordenar, que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).


RAMON DOLORE DE LA CRUZ
Presidente del Concejo


WILLIAMS HERNANDEZ F.
secretario del concejo